

RESOLUCIÓN No. - 000037 -

(08 SEP 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN"**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, artículo 355 de la constitución política y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Municipal No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, impulsar el progreso local y garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, así como ejercer la potestad contractual y delegar en sus secretarios la ordenación del gasto.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben darle cumplimiento a tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Ley 1551 de 2012, y la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y servir a la comunidad.

Por mandato del constituyente, el Gobierno Nacional reglamentó los convenios instituidos por el artículo 355 de la Constitución Política, a través del Decreto 092 de 2017:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017 se establece la procedencia y la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al cooperante para cumplir con el objeto del convenio; y(...)

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El artículo 5to del Decreto 092 del 2017 menciona;

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional..."

Que en desarrollo de estas atribuciones, la Alcaldesa Municipal de Ibagué, mediante Decreto 1000-0007 del 07 de enero de 2026, delegó en la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) la función de ordenar el gasto y celebrar convenios y convenios en el marco de las competencias propias de dicha dependencia.

Que el Municipio de Ibagué adoptó, a través del Acuerdo No. 006 del 5 de junio de 2024, el Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027", concebido como la hoja de ruta para alcanzar un modelo social, incluyente, sostenible y participativo, estructurado en siete (7) pilares estratégicos:

1. Acuerdo por la vida.

RESOLUCIÓN No. - 000037 -

(08 SEP 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN"**

2. Acuerdo por las oportunidades – Ibagué en el mundo.
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno.

Que estos pilares se desarrollan en cinco (5) líneas estratégicas: Cultura y sociedad para todos, Economía para todos, Territorio para todos, Sostenibilidad para todos y Gobernabilidad para todos, dentro de las cuales se contempla el impulso a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y a las TIC como ejes dinamizadores del desarrollo local.

Que en la Línea Estratégica "Economía para Todos", el Plan de Desarrollo incluye proyectos orientados a la capacitación en programación, desarrollo de software, alfabetización digital y fortalecimiento de competencias TIC, mediante el uso de los Centros de Experiencia Digital e Inteligencia Artificial, así como la realización de alianzas estratégicas con el sector empresarial tecnológico. En este marco se encuentra proyectado el evento FESTECH, concebido como escenario de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigido a la ciudadanía en general, con énfasis en niñas, niños y jóvenes, para apoyar iniciativas innovadoras que generen valor público y fortalezcan las competencias digitales de la población ibaguereña.

Que, en cumplimiento de dichas metas, los proyectos de inversión "Optimización del Municipio de Ibagué como Territorio Inteligente mediante eventos e iniciativas dinamizadoras para generar valor público" (Programa 2302 Ibagué + Digital, BPIN 2024730010027) y "Implementación de programas integrales de conectividad y formación tecnológica en las zonas rurales y urbanas de Ibagué" (Programa 2301 Por un Futuro Conectado, BPIN 2024730010083), contemplan las actividades:

- 3.1.2. Diseñar y/o ejecutar estrategias de eventos enfocados en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.1.3. Realizar ejercicios de apropiación en TIC e innovación para la comunidad ibaguereña.

Que los mencionados proyectos cuentan con disponibilidad presupuestal debidamente certificada en los rubros:

- 2.18.3.2.02.009-01 "Servicios para la comunidad, sociales y personales".

- 2.18.3.2.02.02.008-01 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción".

Que adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 2 de octubre de 2024, se institucionalizó en Ibagué el Evento de Ciencia, Tecnología, Innovación y TIC, a celebrarse anualmente en el segundo semestre, con el fin de generar y transferir conocimiento en temas de innovación y TIC, mediante la articulación de instituciones públicas y privadas, universidades, gremios económicos y el clúster de las TIC, con impacto en la zona urbana y rural del municipio.

Que FESTECH cuenta, a la fecha, con dos (2) ediciones previas con resultados objetivamente verificables, que constituyen evidencia empírica de la conveniencia y del impacto social y económico del evento: la primera, realizada del 13 al 15 de noviembre de 2024 en el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo, que reportó la participación de más de 60 marcas, cerca de 4.000 visitantes, ventas generadas por \$500.000.000, proyecciones comerciales adicionales por \$1.200.000.000 y la concurrencia de compradores nacionales e internacionales (Perú, Ecuador, México y Estados Unidos); y la segunda, desarrollada bajo el lema "Latidos del Futuro" el 9 de septiembre de 2025 en El Espinal y los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2025 en Ibagué, con actividades de Inteligencia artificial, computación cuántica, ciberresiliencia, hackathon, rueda de negocios y museo tecnológico. En ambas ediciones, la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA actuó como aliado técnico y operativo del Municipio de Ibagué.

Que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Municipio de Ibagué, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, participación ciudadana, innovación tecnológica y generación de valor público, el día 1 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N.º 3055 entre el Municipio de Ibagué y la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, con el objeto de: TIC-96 aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir e implementar estrategias de apoyo, apropiación y fortalecimiento de la participación ciudadana en tecnología e innovación, en el marco del proyecto denominado: *"Optimización del Municipio de Ibagué como Territorio Inteligente mediante eventos e Iniciativas dinamizadoras para generar valor público en Ibagué"*, liderado por la Secretaría de las TIC.

Que este convenio, identificado internamente bajo el código TIC-96, fue ejecutado a satisfacción conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo Municipal N.º 019, evidenciando cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, fortaleciendo la confianza institucional y demostrando la idoneidad técnica y administrativa de la entidad ejecutora.

Que, como resultado tangible de dicha ejecución, se llevó a cabo el evento FESTECH edición 2025, el cual consolidó espacios de apropiación tecnológica, participación ciudadana y articulación interinstitucional, alineados con los objetivos estratégicos del municipio en materia de innovación y transformación digital.

Que la experiencia derivada de este convenio constituye un referente positivo para la administración municipal, al evidenciar la efectividad de los mecanismos de asociación como instrumento para la promoción de políticas públicas inclusivas, sostenibles y orientadas al fortalecimiento del ecosistema digital local.



RESOLUCIÓN No.

-000037-

(08 SEP 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN"**

Que, en consecuencia, y con fundamento en los resultados verificables de las dos (2) ediciones anteriores, la Secretaría de las TIC proyecta la realización de la tercera edición de FESTECH para la vigencia 2026, para lo cual se hace necesario suscribir un nuevo Convenio de Asociación con la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que en atención a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales están facultadas para suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a efectos de ejecutar conjuntamente actividades de interés público y social que se enmarquen en los planes de desarrollo respectivos.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que dichos convenios no estarán sujetos a procesos competitivos de selección cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte, en dinero, al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que se cumple en el presente caso, al haberse recibido propuesta de la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 901477873-9, que ofrece un aporte económico de Cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) equivalente al 31,03% del valor total del convenio.

Que la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA cuenta con probada experiencia en innovación tecnológica, articulación pedagógica y acompañamiento al ecosistema de Ciencia, Tecnología e innovación, lo cual acredita su idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Desde su creación ha orientado sus esfuerzos al fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción del emprendimiento tecnológico y la transferencia de conocimientos a comunidades vulnerables, contribuyendo al desarrollo regional con enfoque social, cultural y económico.

Que la propuesta presentada por dicha Asociación garantiza no solo el aporte financiero, sino también el uso de su infraestructura, metodologías, redes de mentores y plataformas digitales, elementos que contribuyen a optimizar recursos, evitar duplicidades y acelerar la ejecución de las actividades.

Que, en consecuencia, se encuentra jurídicamente procedente y administrativamente conveniente suscribir un Convenio de Asociación bajo la modalidad de contratación directa con la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, cuyo objeto será: "TIC 11-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO FESTECH, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE LAS TIC"



Que el valor del convenio asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) M/CTE IVA incluido, de conformidad con la cotización oficial "Festech 2026" presentada por la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA el 19 de agosto de 2026, de los cuales:

APORTE DE LA ALCALDÍA: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.

APORTE ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000), equivalentes al 31,03% del valor total del convenio.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, los cuales podrán ser consultados en la oficina de contratación del Municipio de Ibagué- Tolima, y en sistema electrónico de contratación pública a través de la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado así:

CDP	CÓDIGO DEL RÚBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
1310-7480 del 04 de septiembre de 2026	2.18.3.2.02.02.006-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	30.000.000
1310-7459 del 04 de Septiembre de 2026	2.18.3.2.02.02.009-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	70.000.000
TOTAL		\$100.000.000	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada, bajo la modalidad de contratación directa conforme al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la suscripción del Convenio de Asociación entre el Municipio de Ibagué – Secretaría de las TIC y la **ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, identificado con NIT 901477873-9, que tendrá por objeto: "TIC 11-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO FESTECH, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE LAS TIC"

ARTICULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio tiene un valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) M/CTE.

ARTICULO TERCERO: El valor del aporte del municipio es de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE. Los cuáles serán pagados a la ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, conforme a las obligaciones del convenio y propuesta presentada por el cooperante y aceptada por la Secretaría de las TIC.



RESOLUCIÓN No. -000037-

(08 SEP 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN"**

ARTICULO CUARTO: El valor del aporte de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con la **ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000).

ARTICULO QUINTO: PLAZO: El convenio tendrá un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el cooperante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso el desembolso de los recursos públicos estará sujeto a que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el convenio

ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa según lo prescrito en el artículo 5° del Decreto 092 del 23 de enero de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 correspondientes a los rubros aquí señalados: 1310-7460 del 04 de septiembre de 2026 y 1310-7459 del 04 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II en el módulo del proceso correspondiente.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué Tolima,

Publíquese y Cúmplase



VILMA YANETH RIVERA MARROQUÍN
SECRETARIA DE LAS TIC -
ORDENADORA DEL GASTO

Proyecto: Margareth Idaly Homez Montaña / Contratista/ Secretaría de las Tic
Aprobó: Malra Camila Triana / Contratista/ Secretaría de las Tic.